



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0252-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 12 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 476-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de fecha 05 de mayo del 2023; Memorandum N° 906-2023-MDCH/OGA de fecha 05 de mayo del 2023; Informe N° 173-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 08 de mayo del 2023; Informe N° 0475-2023-JCHZ-OGGP-MDCH/C de fecha 08 de mayo del 2023; Informe N° 484-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de fecha 08 de mayo del 2023; Informe Legal N° 0298-2023-MDCH-OAJ/C-A., y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio el Expediente de Contratación Licitación Pública N° 03-2023-MDCH-1, para la Contratación de Suministro e Instalación de Torre Metálica, para el proyecto denominado: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TV EN EL AREA RURAL, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que Conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, Conforme al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que, **el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES EL RESPONSABLE DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN, EN FORMA PREVIA A LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la viabilidad, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, Conforme a la normativa que regula el proceso y que requiere ciertos requisitos, para la aprobación de expediente de contratación, tenemos el informe N° 484-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de órgano encargado de contrataciones (oficina de Logística y Almacén), quien señala la **DENOMINACION: CONTRATACION DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRE METALICA AUTOSOPORTADA DE 36 METROS DE ALTURA (A TODO COSTO), TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA N° 03-2023-MDCH-1, LA CONTRATACION INCLUYE: ITEM, SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA, MODALIDAD DE EJECUCION: LLAVE DE MANO, DEPENDENCIA QUE APRUEBA: GERENCIA MUNICIPAL, DEPENDENCIA USUARIA: SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS**



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALES, **REQUERIMIENTO:** pedido de compra N° 001569 con fecha de recepción 05 de abril del 2023. **VINCULACION DE REQUERIMIENTO CON EL PAC:** 31, **VALOR REFERENCIAL:** S/ 685,999.98 soles, **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO:** N° 001634 con fecha de 05 de mayo del 2023, **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 18, CANON SOBRE CANON. En cumplimiento a la normativa en el numeral 3.4 de la presente, por ende, continuar con el proceso de aprobación del expediente de contratación recae en procedente,

Que, Conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que, **el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga, de la PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA SU CULMINACIÓN, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** Por ello, una vez aprobado el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, como acto siguiente: es la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, por la **MAGNITUD DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA**, posteriormente, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** tiene que ser **COMUNICADO AL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la preparación de los actos posteriores como indica la Ley de Contrataciones del Estado.

Que Mediante Informe N° 476-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de fecha 05 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, la aprobación presupuestal para el proceso LP N° 03-2023-MDCH-1, con descripción (SUMINISTRO DE INSTALACION DE TORRE METALICA) con N° de pedido 1569, con N° de certificación 2154, por el monto de S/ 685,999.98.

Que Mediante Memorandum N° 906-2023-MDCH/OGA de fecha 05 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, remite al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, expedir la certificación presupuestal.

Que Mediante Informe N° 173-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 08 de mayo del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la certificación de crédito presupuestario, llegando a la conclusión, conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificados, emite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 685,999.98 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100 soles) para el proceso de Licitación pública N° 03-2023-MDCH-1, con FTE FTO, Recursos determinados, Rubro: Canon y Sobre Canon, certificación de crédito presupuestario NOTA N° 1634.

Que Mediante Informe N° 0475-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 08 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, certificación de crédito presupuestal N° 1634.

Que Mediante Informe N° 484-2023-MDCH-OGA-OL-RSC de fecha 08 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite ante el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, la aprobación de expediente de contratación LP N° 03-2023-MDCH-1, arribando a la conclusión, que en cumplimiento a los párrafos antes mencionados solicito la aprobación del expediente de Contratación de Suministro e Instalación de Torre Metálica, para el proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TV EN EL AREA RURAL, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, para el año 2023, adjuntando, requerimiento, cotización, certificado de crédito presupuestario, resumen ejecutivo.

Que Mediante Informe N° 239-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 08 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de contratación LP N° 03-2023-MDCH-1 para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 0298-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar **PROCEDENTE**, Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante **LICITACION PUBLICA** N° 03-2023-MDCH-1 para la **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA"**, para el proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TV EN EL AREA RURAL, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**,

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante **LICITACION PUBLICA** N° 03-2023-MDCH-1 para la **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA"**, para el proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TV EN EL AREA RURAL, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, en aplicación a la normativa vigente, además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante LICITACION PUBLICA N° 03-2023-MDCH-1 para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA", para el proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TV EN EL AREA RURAL, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma que muestra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística, realice la implementación de las acciones que correspondan para llevar a cabo el procedimiento de Selección conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente expediente de contratación, a la Oficina de Logística, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Logística el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
O.G.A.
O.L
O.G.PYP
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABDG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL